

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO PEINADO BERRÍO.
DEMANDADO: JESÚS RAMÍREZ HENAO.
RADICADO: 23-001-31-05-001-2013-00351-01
FOLIO: 313 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

SEGUNDO: Sin costas en este nivel jurisdiccional.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NAIRA LUZ NEGRETE ARTEAGA.
DEMANDADO: EDER LUIS DURANGO GASPAS.
RADICADO: 23-417-31-03-001-2018-00415-01
FOLIO: 328 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR DAVID AYALA ARRIETA.
DEMANDADO: INTERRAPIDISIMO S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-001-2022-00024-02
FOLIO: 322 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, proferida dentro del proceso que quedó identificado en el pórtico de esta providencia.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EVISMER ROMERO FLOREZ.
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00140-01
FOLIO: 343 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL FLOREZ TUIRAN.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00259-01
FOLIO: 350 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral segundo de la sentencia apelada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia, en el sentido de CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los siguientes términos:

- a) ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a que determine si el capital es suficiente para reconocer y pagar la pensión de vejez prevista por el artículo 64 de la Ley 100 de 1993. En caso afirmativo, se ORDENA a esa AFP a que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, se reúna con el afiliado DANIEL ENRIQUE FLOREZ TUIRÁN y efectúe una proyección del valor de la pensión bajo las diferentes modalidades existentes, orientando, asesorando y aconsejando sobre la más conveniente a la situación e intereses del afiliado; una vez realizada la anterior actuación y expresada la escogencia por parte de éste, dicha AFP deberá **RECONOCER**, dentro de los 15 días siguientes, la prestación, conforme a la elección que haga el demandante.
- b) En caso de no reunirse el capital suficiente, vencido los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS deberá comenzar a pagar la pensión mínima de vejez a favor de DANIEL ENRIQUE FLOREZ TUIRÁN, teniendo como fecha de disfrute y, por ende, de la primera mesada pensional, el primero (1°) de junio de 2.020, y con intereses moratorios desde el 20 de julio de 2.020.
- c) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS imputará las sumas pagadas al actor por concepto de devolución de saldos al valor de la pensión que llegue a reconocerle.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a pagar las costas de ambas instancias a DANIEL ENRIQUE FLOREZ TUIRÁN. Las agencias en derecho de esta segunda instancia se fijan en la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente a la fecha de su pago.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada”.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del->

[tribunal-superior-de-monteria/142](#)), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE VILLAMIZAR FABRA.
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-001-2022-00071-01
FOLIO: 309 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia apelada, en el sentido que las excepciones de mérito de Inexistencia de Obligación por ausencia de la causa e inexistencia de la obligación de PORVENIR S.A, en la solicitud de devolución de saldos, propuesta por PORVENIR S.A, **se DECLARAN NO PROBADAS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada, el cual quedará así:

“ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para que, dentro del término de los 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, adelante en nombre del señor RAFAEL VILLAMIZAR FABRA “las acciones y procesos de solicitud de bonos pensionales”. A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLOPENSIONES- a que, si no lo hubiere hecho, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión, realice la respectiva actualización de la historia laboral, correspondiente a las 250.43 que no han ingresado al patrimonio del demandante. Y al MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES, para que, si no lo hubiere realizado, liquide, emita y expida el bono pensional complementario dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Hecho lo anterior, la AFP PORVENIR S.A, reconocerá el derecho que le corresponda al demandante, atendiendo las directrices indicadas en la parte considerativa de este proveído; quedando autorizada a descontar lo pagado por concepto de devolución de saldos, en el evento de reconocer un derecho de carácter permanente o periódico”.

TERCERO: Costas en ambas instancias, a cargo de PORVENIR S.A. COLPENSIONES y MINISTERIO DE HACIENDA y a favor del demandante, según lo indicado en la parte motiva de esta sentencia-.

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre

del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WALTER DE JESÚS LÓPEZ HOYOS.
DEMANDADO: COLPENSIONES- PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-005-2023-00067-01
FOLIO: 320 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL RIVAS VILLADIEGO.
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00303-01
FOLIO: 349 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy cuatro (04) días del mes de Octubre del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 001 2019 00325 01 FOLIO 322-22

DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO OVIEDO VEGA

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. Y OTROS.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO de la sentencia emitida el 19 de agosto de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 001 2019 00325 01 Folio 322 -2022, promovido por ALFREDO ANTONIO OVIEDO VEGA contra ELECTRICARIBE S.A E.S.P., sustituida procesalmente por EL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE E.S.P- FONECA., para en su lugar, declarar solo la inaplicabilidad del acuerdo extralegal de fecha 18 de septiembre de 2003, suscrito entre la accionada y SINTRAELECOL. SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL CUARTO de la sentencia opugnada, en el sentido que o la accionada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a través del FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – FONECA, debe pagar el retroactivo que se hubiere causado por las diferencias en la mesada pensional a partir del 04 de julio de 2016, atendiendo la prescripción de las causadas con anterioridad a esta calenda. TERCERO. DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción. CUARTO. CONFIRMAR en todo lo demás el fallo de primera instancia 27 QUINTO. Sin costas en esta instancia. SEXTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria->

[de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](#) y en el aplicativo TYBA, hoy, 4 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintiocho (28) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 005 2021 00310 01 Folio 327/2022
DEMANDANTE: ANDRES ARTURO VELEZ PADRON
DEMANDADO: COLPENSIONES.
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 19 de agosto de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ANDRES ARTURO VELEZ PADRON contra COLPENSIONES. **SEGUNDO:** Sin costas en esta instancia. **TERCERO:** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...)** LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 4 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria